LEY Nº 3047

LEY DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Declárase de prioridad nacional y autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la conexión de la tubería de la red primaria de gas natural e instalación de puestos de medición y regulación que sean necesarios en los siguientes tramos, correspondientes a municipios del Departamento de Tarija:

- Pajonal Entre Ríos
- San Alberto Loma Alta Molino Viejo Caraparí
- La Pintada El Valle de Concepción Padcaya
- San Lorenzo Lajas Canasmoro
- Bermejo Colonia Linares

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte **PRESIDENTE EN EJERCICIO**

Dr. Mario Cossío Cortéz
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años